Santa Bárbara, Antioquia 5 de junio de 2026.

Señor
CARLOS ARTURO BETANCOURT ESTRADA
Representante Legal Éxito Betancourt S.A.S.
contabilidad@exitobetancourt.com
Carrera 52D Nro. 80-63, Piso 3
Itagüí – Antioquia

Acto jurídico : Proyecto de Pliego de Condiciones
Identificación : SA-SIE-003-2026
Asunto : Respuesta a observaciones

Apreciado Señor Betancourt:

El presente documento tiene por objeto presentar de manera formal y detallada la respuesta institucional a las observaciones presentadas por Éxito Betancourt S.A.S. respecto del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de selección SA-SIE-003-2026, cuyo objeto es la ***"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS ADULTOS MAYORES QUE PERTENECEN A LOS DIFERENTES GRUPOS GERONTOLOGICOS DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA***".

Se procede a exponer en esta oportunidad los argumentos técnicos y jurídicos por los cuales se atienden las observaciones propuestas, con el firme propósito de dar cumplimiento a la normatividad vigente y reiterar nuestro compromiso con los principios de la función pública que corresponde atender en la presente actuación administrativa.

Al respecto, es imperativo precisar que este pronunciamiento se emite en estricto cumplimiento del marco normativo, los principios de la función administrativa y las reglas de competencia que rigen para los servidores públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 121, 122 y 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la materia, las cuales facultan y obligan a la administración municipal a responder de fondo las inquietudes de los interesados para garantizar la transparencia y legalidad del trámite precontractual.

Asimismo, se informa que las observaciones objeto de análisis fueron recibidas formalmente por la entidad a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 01 de junio de 2026. De manera general, los fundamentos fácticos en los que se sustentan las peticiones del interesado versan sobre: (i) la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato de 15 a 60 días calendario debido a demoras en la entrega de insumos, (ii) la solicitud de publicación de soportes visuales y logotipos de las prendas, (iii) la flexibilización de los requisitos habilitantes de capacidad financiera (índice de liquidez e índice de endeudamiento), (iv) la solicitud de información detallada sobre las tarifas de estampillas aplicables al contrato, y (v) la consulta sobre el estudio de mercado y los precios de referencia de las prendas.

Se aclara que la presente síntesis fáctica no tiene por objeto emitir juicios de valor, aprobación o negación sobre las observaciones, sino proveer al peticionario el contexto procedimental y material sobre el cual se emite esta respuesta oficial.

A continuación, se procede a citar y resolver de fondo cada una de las solicitudes presentadas por el proponente:

OBSERVACIÓN Nro. 1 – AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

"

1.10.2. PLAZO:

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en un término de quince (15) días calendario contados desde la suscripción del acta del inicio.

Solicitamos a la entidad, de manera comedida, ampliar el plazo de ejecución del contrato al menos a 60 días, en razón a que varios de los insumos requeridos están presentando tiempos de entrega superiores a los previstos."

ANÁLISIS JURÍDICO, TÉCNICO Y PRESUPUESTAL

La administración municipal, en su calidad de contratante y gestora del bienestar de la población del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, debe priorizar el cumplimiento del fin estatal y la satisfacción oportuna de las necesidades públicas. En el presente caso, el objeto contractual está destinado directamente a la atención integral de los adultos mayores de los diferentes grupos gerontológicos de la tercera edad de la jurisdicción municipal.

De conformidad con el artículo 13 de la *"Constitución Política de Colombia"*, el Estado debe proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. En concordancia, la *"Ley 1251 de 2008"* dictamina las normas de protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, catalogándolos como sujetos de especial protección constitucional.

Ampliar el plazo de ejecución a sesenta 60 días calendario afectaría sustancialmente la planeación de la entidad y retrasaría la entrega de las dotaciones indispensables para el normal desarrollo de los programas sociales dirigidos a esta población vulnerable. El plazo de ejecución inicialmente previsto es estrictamente necesario para garantizar la atención inmediata de los adultos mayores beneficiarios de los uniformes, evitando dilaciones que afecten su calidad de vida y el desarrollo de sus actividades grupales programadas para la presente vigencia fiscal.

No obstante, en esta oportunidad se ha evidenciado una inconsistencia interna en la redacción del Proyecto de Pliego de Condiciones, toda vez que el numeral 1.10.2 establece un plazo de quince 15 días calendario, mientras que el numeral 7.11 indica un plazo de quince 15 días calendario. En virtud del deber de planeación, coherencia y seguridad jurídica, la entidad procederá a subsanar esta contradicción interna en los pliegos definitivos, unificando el plazo de ejecución en **quince (15) días calendario.** Este término se estima proporcional y adecuado para el cumplimiento de las obligaciones de tallaje, confección y entrega por parte de un proponente idóneo y con capacidad operativa instalada.

OBSERVACIÓN Nro. 2 – ENTREGA DE DISEÑOS, IMÁGENES Y LOGOS

"2. Solicitamos a la entidad, enviar imágenes o fotos de cada una de las prendas para verificar colores, adicional de enviar pdf con los logos solicitados."

Análisis Jurídico, Técnico y Presupuestal

El principio de transparencia, consagrado en el artículo 24 de la *"Ley 80 de 1993"*, y el deber de selección objetiva imponen a las entidades estatales la obligación de suministrar a los proponentes toda la información técnica necesaria, clara y precisa que les permita estructurar ofertas serias, competitivas e idóneas.

Para que los interesados puedan verificar técnicamente la calidad, la diversidad de los uniformes y los requerimientos gráficos de los estampados y bordados exigidos en los ítems 1, 2 y 3 de la ficha técnica (tales como el escudo del Municipio de Santa Bárbara y la leyenda *"ADULTO MAYOR SANTA BÁRBARA"* con tecnología DTF, es indispensable proveer las piezas gráficas correspondientes.

Por consiguiente, y con el fin de evitar asimetrías de información o interpretaciones subjetivas que atenten contra el principio de igualdad de oportunidades, la administración municipal publicará en la plataforma SECOP II los archivos que contienen las imágenes de referencia de las prendas (camisetas tipo polo, sudaderas y chaquetas).

OBSERVACIÓN Nro. 3 – FLEXIBILIZACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS

> *"3. Con respecto a la capacidad financiera: Índice de liquidez: Igual o mayor a 7.19, Índice de endeudamiento: Igual o inferior a 0.22. Solicitamos a la entidad respetuosamente admitir la presentación de proponentes con: Índice de liquidez: igual o superior a 2.70, Índice de endeudamiento: menor a 0,45 esto con el fin de permitir el derecho a la pluralidad de oferentes."*

Análisis Jurídico, Técnico y Presupuestal

Si bien es de suma importancia la participación de las personas interesadas en los procesos de selección que promueve el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, la misma debe hacerse en términos claros, concretos y sobre todo demostrativos; toda vez que en los procesos de selección de contratistas están involucrados los principios constitucionales que rigen la función pública y de manera especial los que orientan la contratación estatal.

A pesar que ni la Ley 80 de 1993, ni la Ley 1150 de 2007 ni el Decreto 1082 de 2015 definen lo que es una observación, se acepta la acepción Nro 3 dada por la Real Academia de la Lengua Española la cual determina lo siguiente respecto de la palabra observar, a saber:

> *Observar*
> *Del lat. observāre.*
> ***1.*** *tr. Examinar atentamente. Observar los síntomas de una enfermedad.Observar el mo vimiento de los astros.*
> ***2.*** *tr. Guardar y cumplir exactamente lo que se manda y ordena.*
> ***3.*** *tr. Advertir, reparar.*
> ***4.*** *tr. Mirar con atención y recato, atisbar*

En ese sentido, la observación no advierte o repara en la existencia de un vicio de ilegalidad o de una situación que haga ineficaz el contenido del proyecto de pliego de condiciones, razón por la cual es necesario que el interesado en vez de elevar una solicitud concreta y afirmativa en su propio beneficio, proceda a exponer los argumentos (advertencias o reparos) que considere necesarios para proceder con la modificación de los elementos sustanciales del pliego de condiciones.

Ahora bien, las observaciones que Usted propone no tiene la fuerza suficiente para modificar las condiciones de participación dentro del presente proceso de selección, toda vez que la misma se limita a afirmar de manera indeterminada una situación; pero no expone con argumentos técnicos o jurídicos las razones por las cuales haya que modificar el requisito habilitante advertido

Dicho de otra manera, no se trata simplemente de afirmar de manera indeterminada una situación dentro del proceso contractual, se trata es de demostrar, acreditar o hacerle conocer a la administración la existencia de un posible yerro o inconsistencia en los documentos que hacen parte del proceso de selección y que deban ser corregidos o aclarados.

En razón de lo anterior, no se accede a lo solicitado a través de la observación propuesta.

OBSERVACIÓN Nro. 4 – INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES

> *"4. solicitamos dar información de los valores de las estampillas con las que se rigen los pagos con la entidad."*

Análisis Jurídico, Técnico y Presupuestal

En virtud del principio de economía y el deber de planeación precontractual Artículo 25 de la *"Ley 80 de 1993"*, es de vital importancia que los proponentes conozcan detalladamente la estructura tributaria local para que puedan estructurar sus ofertas económicas de forma seria y real, incluyendo todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que afectarán el valor final del contrato.

ESTAMPILLAS / RETENCIÓN	PORCENTAJE	MAYOR A
Industria	1%	
Cultura	2%	
Anciano	4%	
Deporte	1%	
Hospital	1%	7.594.230
Justicia familiar	2%	17.509.050,00
Retención en la fuente	2,5%	
TOTAL	13.5%	

Se aclara a todos los interesados que las anteriores cargas impositivas locales y nacionales deben ser estimadas y previstas de forma rigurosa dentro de la propuesta económica del oferente, por cuanto la administración no reconocerá valores adicionales por concepto de tributos territoriales no contemplados en su análisis financiero interno

OBSERVACIÓN Nro. 5 – INFORMACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO Y PRECIOS DE REFERENCIA

> *"5. Se le solicita a la entidad dar información del estudio de mercado o el promedio de precios con los que se realiza la solicitud de compra de cada una de las prendas."*

Análisis Jurídico, Técnico y Presupuestal

De conformidad con el principio de transparencia y publicidad (Artículo 3 de la *"Ley 1474 de 2011"* / Estatuto Anticorrupción y Decreto 1082 de 2015), los documentos que integran el expediente del proceso de selección son de carácter público y deben estar a disposición de los interesados para su libre consulta a través de la plataforma transaccional SECOP II.

El Municipio de Santa Bárbara informa al peticionario que la estructuración del presupuesto oficial estimado, el cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($244.016.640)**, se fundamenta en un pormenorizado estudio de sector y de mercado que recopila cotizaciones de proveedores idóneos del sector textil, así como un análisis de precios históricos de contratos similares registrados en la plataforma SECOP II.

Finalmente, es importante aclarar al peticionario que esta entidad no ha incurrido en ninguna omisión en materia de publicidad, toda vez que el Análisis del Sector Económico definitivo y el respectivo Estudio de Mercado —que sirvieron de fundamento fáctico y financiero para la estructuración de este proceso— fueron publicados de manera oportuna, concomitante e íntegra en la plataforma transaccional SECOP II junto con la convocatoria pública y el Proyecto de Pliego de Condiciones, hallándose disponibles en todo momento para su consulta, verificación y examen por parte de la ciudadanía y los proponentes interesados.

DECISIÓN:

Con base en el análisis lógico, fáctico y normativo precedentemente expuesto, el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, adopta las siguientes decisiones respecto de las observaciones formuladas por la sociedad interesada ÉXITO BETANCOURT S.A.S:

1. No se Acoge la Observación Nro. 01: se aclara que el plazo de ejecución definitivo es de **quince (15) días calendario**, como se previó en el numeral 7.11 indica un plazo de quince (15) días calendario del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso.

2. Se Acoge la Observación Nro. 02: Se suministra la información correspondiente a través de la cual se complementa las características técnicas de los bienes a adquirir.

3. No se Acoge la Observación Nro. 03. El Municipio de Santa Bárbara no accede a la reducción o modificación de los indicadores financieros, manteniendo inalterable las exigencias originales para el Pliego de Condiciones Definitivo.

4. Se acoge la Observación Nro. 04: Se suministra la información referente a los impuestos aplicables a este proceso de contratación

5. No se Acoge la Observación Nro. 05 : La Información ya está suministrada en los documentos cargados en Secop II por la Entidad.

Atentamente,

Original firmado
JHON FREDY BEDOYA
Secretaria de Salud y Bienestar Social (E)
Municipio de Santa Bárbara, Antioquia

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Proyectó	Víctor Emilio Calle Gaviria			05/06/2026
Revisó	Jhon Fredy Bedoya	Secretario de Salud y Bienestar Social (e_)		05/06/2026
Aprobó	Jhon Fredy Bedoya	Secretario de Salud y Bienestar Social (e)		05/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				